



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA

Planeta Rica, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la solicitud de reconocimiento de heredero presentada por la apoderada de la parte demandante.

### BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial se observa que, a través de apoderada, la señora Adriana Marcela Hernández Hernández solicita su reconocimiento como cesionaria de los derechos herenciales de los señores Nalcires del Socorro Arroyo Cárdenas, Enilsa Isabel Arroyo Cárdenas, Carmelo Segundo Arroyo Cárdenas, Eparquio Tomás Arroyo Cárdenas, Álvaro Miguel Arroyo Cárdenas, Armando Manuel Arroyo Cárdenas, y Enith Arroyo Cárdenas.

Con la solicitud allega copia de la escritura pública nro. 1.162 de veinte de diciembre de 2023 de la Notaría Única de Planeta Rica, en la que se puede leer que la señora Esperanza Herenia Navas Díaz identificada con cédula de ciudadanía nro. 26.027.171 actuando en nombre y representación en virtud de poderes especiales otorgados por los señores Nalcires del Socorro Arroyo Cárdenas, Enilsa Isabel Arroyo Cárdenas, Carmelo Segundo Arroyo Cárdenas, Eparquio Tomás Arroyo Cárdenas, Álvaro Miguel Arroyo Cárdenas, Armando Manuel Arroyo Cárdenas, y Enith Arroyo Cárdenas, transfiere a título de venta a favor de la señora Adriana Marcela Hernández Hernández identificada con cédula de ciudadanía nro. 26.037.014 los derechos herenciales a título universal que les correspondan o les pudieren corresponder dentro del presente asunto.

De lo precedente, se observa que está acreditada la calidad de cesionaria de los derechos herenciales de la hoy solicitante, por lo cual el despacho accederá al reconocimiento deprecado.

Por otro lado, se verifica que la apoderada de la solicitante en audiencia de 23 de noviembre de 2023 fue designada partidora dentro de la presente sucesión, estando pendiente que presente el respectivo trabajo partitivo, para lo que se le requerirá.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

### DISPONE

PRIMERO: Reconocer a la señora Adriana Marcela Hernández Hernández, identificada con cédula de ciudadanía nro. 26.037.014 como cesionaria de los derechos herenciales de los

señores Nalcires del Socorro Arroyo Cárdenas, Enilsa Isabel Arroyo Cárdenas, Carmelo Segundo Arroyo Cárdenas, Eparquio Tomás Arroyo Cárdenas, Álvaro Miguel Arroyo Cárdenas, Armando Manuel Arroyo Cárdenas, y Enith Arroyo Cárdenas, conforme la escritura pública nro. 1.162 de veinte de diciembre de 2023 de la Notaría Única de Planeta Rica.

SEGUNDO: Tener como apoderada de la cesionaria a la abogada Esperanza Herenia Navas Díaz identificada con cédula de ciudadanía nro. 26.027.171 y TP. nro. 128408 del CS de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Requiérase a la abogada Esperanza Herenia Navas Díaz para que presente el respectivo trabajo de partición y así cumpla con la carga encomendada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL  
JUEZ

NGP

Firmado Por:  
Emiro Jose Manchego Bertel  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400a497c713f964abdda01f69a7a6f7eb160148581f7eaab271261c24e0ef957**

Documento generado en 07/03/2024 04:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>